



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM

***CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES***

***CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
(CETAC)***

***Informe de Atestiguamiento Independiente con Seguridad Razonable sobre el
Proceso de Elaboración de la Liquidación Presupuestaria***

Al 31 de diciembre del 2017



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM
CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

**INFORME DE ATESTIGUAMIENTO INDEPENDIENTE CON SEGURIDAD RAZONABLE
SOBRE EL PROCESO DE ELABORACION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA**

Al Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) y a la Contraloría General la República

Hemos sido contratados por la administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** con el propósito de expresar una conclusión sobre la razonabilidad de la elaboración de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento con los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República por el período de doce meses terminado el **31 de diciembre de 2017**, incluidas en el Anexo No.1, y si estas son, en todos sus aspectos importantes, razonables de acuerdo con los criterios expresados abajo. Los aspectos referidos en la resolución R-DC-124-2015, son aquellos lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE.

Criterio

El criterio aplicado en este trabajo fue valorar la razonabilidad sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, que se encuentran contemplados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República, y que están relacionados con la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento con los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015, por el período de doce meses terminado el **31 de diciembre de 2017**. En el Anexo No.2 se detallan los criterios de valoración utilizados para dicha resolución.

Responsabilidad de la Administración

La administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** es responsable del cumplimiento de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, y de que las ejecuciones y liquidación presupuestarias están libres de errores significativos por el período de doce meses terminado el **31 de diciembre de 2017**. Asimismo, es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que la acompañan en el Anexo No.1.

Esta responsabilidad incluye: formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de aquellos aspectos contemplados en las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, así como desarrollar esos aspectos de tal forma que le permitan asegurarse que el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** cumple con sus políticas y reglamentos; garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisión y en la rendición de cuentas.



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM

CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

Nuestra Responsabilidad

Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Atestiguamiento (NITA) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Esa norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluidos requisitos de independencia, y que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jeraarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde indicados en la resolución R-DC-124-2015 del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**, y expresar una conclusión sobre la misma en forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base en la evidencia obtenida.

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro criterio, incluida la evaluación de los riesgos de errores significativos de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015. Al realizar esas evaluaciones, consideramos el control interno relevante, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**. La seguridad razonable es menos que la seguridad absoluta.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión.



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM
CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

Trabajo Realizado

El trabajo realizado consistió en la elaboración y ejecución de un programa de evaluación anual a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa general vigente y la efectividad de los planes, programas y controles internos adoptados por el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** para evaluar la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria.

Nuestros procedimientos de evaluación consistieron en realizar pruebas sobre la efectividad de aquellos controles que consideramos pertinentes para obtener una seguridad razonable de que se hubieran alcanzado los objetivos de control definidos en la descripción; algunas de las técnicas de evaluación utilizadas para realizar el estudio fueron sesiones de entrevistas y análisis de documentos físicos originales y digitales y como resultado de la revisión anterior se emite un informe el cual incluye eventuales rectificaciones o mejoras.

En el Anexo No.2 se detalla el trabajo realizado para cada criterio de éxito en cada artículo del acuerdo.

Conclusión con salvedades

Nuestra conclusión ha sido formada con base en, y ha estado sujeta a, las limitaciones incluidas en este informe de atestiguamiento independiente.

En nuestra opinión, “excepto por” los efectos del asunto al que se refiere el párrafo de **“Fundamentos de la Conclusión Con Salvedades”** la liquidación presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes indicados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República con respecto a los requisitos mínimos para la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria, es razonable, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los criterios arriba expresados, y por el período de doce meses terminado el **31 de diciembre de 2017**.

Fundamentos de la Conclusión con Salvedades

Al 31 de diciembre del 2017 el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** no cumple con el artículo 3.5 párrafo segundo: **“Se debe verificar el bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución)”**. Se verificó el bloque de Legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto del período 2017, el cual cumple con excepción de la Ley N° 8131”Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos” artículo 5 inciso b) “Principio de gestión financiera”, esto debido a que la entidad no utilizó los recursos financieros, atendiendo el principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, que fue de un 55,88%.

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

Al 31 de diciembre del 2017 el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** no cumple con el artículo 3.5 párrafo tercero, inciso a) *“Que la documentación de los gastos ejecutados durante el período evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c)”*. La ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2017, no se ejecutó utilizando los recursos según las posibilidades financieras y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas. Lo anterior al obtener evidencia suficiente de que la entidad solo cumplió con un 55,88% en el cumplimiento de objetivos y metas durante el periodo 2017. El informe de seguimiento del II Semestre indicó como satisfactorio el cumplimiento de metas, al mencionar un grado de avance de 80,16%.

Al 31 de diciembre del 2017 el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** no cumple con el artículo 3.5 párrafo tercero, inciso b) *“Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.)”*. Se verificó que el Departamento de Planificación realizó informes de evaluación presupuestaria semestral, sin embargo las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas, no fueron sustantivas para evitar un 55,88% en el cumplimiento efectivo de metas.

Al 31 de diciembre del 2017 el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** no cumple con el artículo 3.5 párrafo tercero, inciso s) *“Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.)”*. La información de la liquidación presupuestaria no es congruente con la información que reflejan los Estados Financieros (cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre del 2017, debido a que se tuvo que realizar un ajuste de ₡3.027.230.674,20 al superávit libre.

Restricción Uso del Informe

De acuerdo con los términos de nuestro trabajo, este informe de atestiguamiento independiente, sobre la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015, ha sido preparado únicamente para el uso de la administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y la Contraloría General de la República, únicamente en relación con el cumplimiento de la resolución R-DC-124-2015 y no para ningún otro propósito ni contexto.



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM
CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

La declaración de la Administración sobre cumplimiento de los criterios a evaluar por el auditor externo en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, ha sido preparada con base en lo establecido en la resolución R-DC-124-2015. Estos criterios son relevantes únicamente para cumplir con tal resolución y no deberán considerarse adecuados para ninguna otra parte ni en ningún otro contexto.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y la Contraloría General de la República, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y la Contraloría General de la República que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y la Contraloría General de la República, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Liberamos nuestro informe al **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** y la Contraloría General de la República en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)**, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el artículo 11 del Código Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para expedir este informe. Se extiende el presente **“Informe de Atestiguamiento Independiente con Seguridad Razonable sobre el Proceso de Elaboración de la Liquidación Presupuestaria”** a solicitud de la administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** para fines de presentación ante la Contraloría General de la República, emitido en la ciudad de San José a los **veintidós días del mes de junio del 2018**.



Lic. Habacuc Collado Menéndez
Contador Público Autorizado
Carné N° 3082
Póliza de fidelidad número 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2018.

Exento de timbre de ley N° 6663
Sello Blanco
22 de junio del 2018



DESPACHO COLLADO MENENDEZ & ASOC

DCM
CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS Y
CONSULTORES

San José, Costa Rica

Tel.: 8391-1403/2285-0436

Fax: 2285-0436 e-mail: collado_menendez@hotmail.com

22 de junio del 2018

Señores:

Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)

Atención: Sr. Ronald Romero Méndez, Encargado de Recursos Financieros

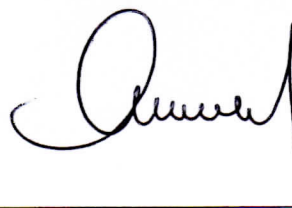
Estimado señor:

Como parte del trabajo al que fuimos contratados según los lineamientos de la Contratación Directa “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA SEGÚN NUMERAL 4.3.17 DE LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO**” del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** al 31 de diciembre del 2017, presentamos a continuación un comunicado de resultados con los hallazgos más significativos sobre el proceso de ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación presupuestaria.

El trabajo realizado se ejecutó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría así como con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, publicada en el Alcance No.39 del 29 de marzo de 2012 y su reforma en la resolución R-DC-124-2015 del Despacho Contralor del 30 de setiembre de dos mil quince publicada en la Gaceta Nro. 235 del 03 de diciembre del 2015.

Las condiciones y recomendaciones que se indican en este informe no van dirigidos hacia ningún funcionario o empleado del **Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC)** en particular y únicamente tienen el objetivo de señalar sanas medidas para fortalecer el proceso de ejecución y liquidación presupuestaria.

Atentamente,



Lic. Habacuc Collado Menéndez
Gerente General.



COMUNICACIÓN DE RESULTADOS
HALLAZGOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL PROCESO DE
EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LA ELABORACION DE LA
LIQUIDACION PRESUPUESTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

1. Actualización normativa interna de ejecución presupuestaria y liquidación presupuestaria.

Condición:

Se determinó que existe la normativa interna establecida para la ejecución presupuestaria y elaboración de la liquidación presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017, sin embargo dicha normativa interna no está actualizada a los insumos –recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos -actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos vigentes en el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), como es el caso del nuevo sistema de información “SIFCO”.

Criterio:

En las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, el artículo **2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto** indica que “Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

b) **Titular subordinado.** Al titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá:

iv. Emitir, divulgar y poner a disposición para consulta y mantener actualizados los manuales de procedimiento de operación del Subsistema que contemple los insumos –recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos -actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos.”

Causa:

En la normativa interna la última modificación del procedimiento 6P02 “Gestión Financiera” aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) fue la versión 19, del 23 de agosto del 2017. Se nos presentó por parte del Titular subordinado Sr. Ronald Romero Méndez, encargado financiero, la copia de la normativa técnica que se está trabajando en las modificaciones del procedimiento 6P02 “Gestión Financiera”. Específicamente los artículos relacionados con el proceso de presupuesto que se les está adicionando una actualización son:

- Formulación del anteproyecto de presupuesto y Presupuesto Inicial (2.3.)
- Modificaciones y traspasos de fondos al presupuesto de egresos (2.4.)
- Cierre, Control y evaluación presupuestaria (2.5.)
- Presupuestos extraordinarios (2.6.)

Efecto:

Una de las consecuencias reales en no tener actualizada la normativa interna es que esta no refleje la realidad de los insumos –recursos humanos, materiales y económicos- y los procesos -actividades, responsabilidades, mecanismos de coordinación, flujos de información y productos. El sistema de información con el que se trabajó el presupuesto 2017, desde su formulación hasta su liquidación fue el SETVI, que por no estar en la entidad la persona de TI que más conocía este sistema se ha hecho no solo imposible generar reportes de periodos del 2017 y anteriores; sino que en la actualidad se usa un sistema llamado SIF/SAPIENS SOIN (SIFCO) que tiene que combinar con otro sistema llamado SAP Business Objects (BO) la generación de reportes, además los procedimientos anteriores no están ajustados a este nuevo sistema.

Conclusión:

Es deber del Titular subordinado mantener actualizada la normativa interna ajustada a los procesos operativos, específicamente a la implementación de un nuevo sistema como lo es el SIF/SAPIENS SOIN (SIFCO). Para el proceso del presupuesto 2018 del CETAC ya se incumplió con mantener una normativa interna debidamente ajustada

Recomendación:

- Girar instrucciones al Titular subordinado para que indique una fecha de finalización de la actualización de la normativa interna, específicamente en los apartados de modificaciones presupuestarias, cierre, control y evaluación presupuestaria, con el fin de que la liquidación presupuestaria 2018, no tenga una normativa interna no ajustada a la realidad actual del CETAC.

2. Falta de eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas del POI 2017 en los programas 2 y 3 según liquidación presupuestaria 2017.

Condición:

En la fase de ejecución presupuestaria del periodo 2017, el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) no cumplió con eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas del Plan Operativo Institucional (POI) 2017, en el “Programa 2 Servicios Administrativos” y “Programa 3 Desarrollo de Infraestructura y Sistemas”. Entendemos que eficacia es cumplimiento total de metas al 100%, no un cumplimiento parcial, que para este análisis la entidad considera la eficacia en un cumplimiento de metas mayor a un 85%.

En la liquidación presupuestaria del CETAC al 31 de diciembre del 2017, en el resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidas para cada uno de los programas, se indican el avance de la gestión física y presupuestaria de cada programa durante el segundo semestre del año en estudio.

Para el “Programa 2 Servicios Administrativos”, el cumplimiento de metas real del programa fue de un 50,00% con porcentajes de avance superior a 85%; sin embargo el departamento de planificación de la entidad indica que, el cumplimiento promedio de metas fue de un 76,25% refiriéndose a un promedio de avance de las metas y en el “Programa 3 Desarrollo de Infraestructura y Sistemas” el cumplimiento de las metas real del programa fue de 52,00% con porcentajes de avance superior a un 85%; sin embargo el departamento de planificación de la entidad, indica que, el cumplimiento promedio de metas fue de un 67,44% refiriéndose a un promedio de avance de las metas.

Criterio:

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, el artículo **2.1.2 inciso d)** indica que: “Las instituciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto, orientado a los siguientes objetivos: d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.

Por otro lado las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, el artículo **4.3.1** indica que la ejecución presupuestaria es “la fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que, partiendo del presupuesto institucional aprobado, se aplican para la recaudación o recibo de los recursos estimados en ese presupuesto, con el propósito de obtener bienes y servicios y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento eficiente, **efectivo** y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas presupuestarios”

Efectivo o eficacia es el logro de los resultados de manera oportuna, en directa relación con los objetivos y metas.

Causa:

En la liquidación presupuestaria del CETAC del período 2017, se indica que en el “Programa 2 Servicios Administrativos”, se considera en términos generales que la gestión y el cumplimiento de los indicadores a los cuales se les ha dado seguimiento en este programa fue “Parcialmente Efectivo”, siendo este el programa de apoyo a la gestión sustantiva de la institución, mantiene una ejecución considerada de buena a regular.

En el “Programa 3 Desarrollo de Infraestructura y Sistemas” se considera en términos generales que la gestión y el cumplimiento de los indicadores a los cuales se les ha dado seguimiento en este programa fue regular, siendo este el programa donde se brinda el

seguimiento a los proyectos de inversión de obra pública institucionales.

Cabe rescatar que a través de los procesos en los que se ha dado seguimiento a las metas de este programa, se identifica como problemática principal general, que los atrasos de las gestiones de proyectos: las aclaraciones y subsanes así como las apelaciones recibidas en los procesos licitatorios, especialmente en las etapas referidas a los actos de adjudicación; además la tramitología de permisos y gestiones donde su aprobación es burocrática y lenta como por ejemplo los refrendos a los contratos o sus rechazos lo cual incide en declarar las licitaciones infructuosas, requiriendo iniciar nuevamente con los procesos licitatorios.

Es rescatable que en razón de que a pesar de no lograr el cumplimiento esperado en 19 de las 34 metas institucionales programadas, la entidad concluya que se logró una ejecución considerada en promedio como satisfactoria, por cuanto el promedio de cumplimiento global según los porcentajes promedio alcanzados en los programas ronda el **80,16%** según se indica en el informe; lo cual incide en que se propició la ejecución de los objetivos generales y prioridades estratégicas institucionales, así mismo es importante destacar que algunas de las metas del programa 3 se encuentran en las fases del proceso licitatorio, lo cual hace prever que para el año 2018 se estarán ejecutando varios proyectos.

Para efectos de esta auditoría externa ese porcentaje que usa el departamento de planificación para evaluar el cumplimiento de metas es incorrecto, debido a que lo que miden es el grado de avance de las metas en cada programa y sacan un promedio. Lo que estamos evaluando es efectividad que son metas cumplidas superiores a un 85%, por lo que 19 de las 34 metas no es un **80,16%**, más bien el porcentaje es más bajo un **55,88%** (Programa 1 un **80,00%**, programa 2 un **50,00%** y programa 3 un **52,00%**) lo que hace que no sea eficaz, ni parcialmente eficaz, sino más bien ineficaz.

Además cabe recalcar que **no se ha afectado** la prestación o entrega de bienes y servicios que se brinda a los usuarios, ni la Hacienda Pública, por cuanto se ha brindado la atención oportuna y continua en las terminales aéreas, sin embargo no se ha trabajado en realizar acciones para propiciar la ejecución tanto de objetivos y metas como del presupuesto programado, con el fin último de dar cumplimiento a la misión institucional y en procura de mejorar la infraestructura aeronáutica del país.

Como parte de las conclusiones en términos generales se entiende que el resultado de cumplimiento de los objetivos en cada programa, está siendo en su mayoría satisfactorio, según la entidad por lo tanto la gestión de la organización en términos de cumplir con la misión institucional, no se encuentra bien encaminada.

En el Informe de Evaluación del I Semestre 2017, se presentaron los factores que afectaron la ejecución presupuestaria y las acciones correctivas, de las cuales continuaron en el Informe de Evaluación del II Semestre 2017, específicamente en el “Programa 2 Servicios Administrativos” con respecto al proyecto modernización de Tecnologías de Información que se alcanzó un 40% de avance la meta debido a resoluciones a los procesos licitatorios en espera de resolución de la Contraloría General de la República. Así también en el “Programa 3 Desarrollo de Infraestructura y Sistemas” con respecto a la Infraestructura aeroportuaria

mejorada que alcanzó un grado de avance de un 45%, también debido en su mayoría a resoluciones a los procesos licitatorios en espera de resolución de la Contraloría General de la República.

Es importante mencionar que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el “Informe de Evaluación Anual Ejercicio Económico 2017 DE-043-2018” indica que específicamente la Dirección General de Aviación Civil es responsable del “Programa para el mantenimiento y modernización aeroportuaria”, cuyos objetivos son:

- Mejorar la infraestructura y los servicios del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para contribuir con la mejora en la competitividad del país.
- Mejorar la infraestructura y los servicios de los aeródromos locales, para contribuir con la mejora en la competitividad del país.
- Modernizar la infraestructura y los servicios del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, para contribuir con la mejora en la competitividad del país.

Las diferentes partidas de la liquidación presupuestaria presentaron porcentajes de ejecución inferiores al 90%. Cabe señalar que los porcentajes de ejecución de la DGAC se han mantenido bajos, reportando para el año 2014 un 60%, para el 2015 un 77% y para el 2016 un 87%. Asimismo, para el III trimestre del 2017 refleja una ejecución de un 46% lo cual ratifica que en el año 2017 la ejecución sería inferior al 90%.

Con respecto al cuadro presentado por el CETAC en el “Informe de Evaluación del I Semestre 2017”, se presentaron los factores que afectaron la ejecución presupuestaria, y según la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, se observa que los factores que señala la entidad y que incidieron en la ejecución, son recurrentes y no han mejorado la ejecución, por lo cual sería necesario que la DGAC analice si la razón de la baja ejecución no se estaría generando de una mala planificación o programación presupuestaria; por cuanto son repetitivas y similares a años anteriores, tales como: “Gestionar concursos, nóminas o traslado”, “Decreto de Gobierno sobre incremento salarial, el cual para el segundo semestre fue inferior a lo presupuestado”, “Rebajar las cuentas en las que una vez realizadas las compras sobren fondos”, “Realizar las reservas presupuestarias” y “Dar seguimiento al proceso de gestión de la etapa licitatoria en la Contraloría General de la República”, entre otros. Como se observa son aspectos que se repiten todos los años, pero las propuestas presentadas no han hecho mejoras en la ejecución.

Según la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, las justificaciones o razones por las cuales la entidad presentó una baja ejecución no son de peso y son las mismas utilizadas en años anteriores y que responden en gran medida a falta de planificación o un mayor control a la hora de la programación presupuestaria. Ahora bien, de la información se logran apreciar algunas razones ajenas a la institución como el Incremento Salarial de Ley; no obstante hay otras que pueden ser atendidas mediante una buena planificación o coordinación. Cabe

señalar que de las justificaciones aportadas no se desprenden acciones que realmente tiendan a brindar una mejoría en el quehacer institucional y por ende en la ejecución presupuestaria.

Efecto:

No atender con acciones correctivas concretas que solucionen la eficacia parcial en la ejecución de objetivos y metas que presentan el resultado en la liquidación presupuestaria anual y debido a que la organización presenta en años anteriores el mismo comportamiento, existe un efecto en el no cumplimiento de objetivos y metas que son los recursos no ejecutados por € 17.201.056.825,96 en el periodo 2017 y un porcentaje de 71% de ejecutado el presupuesto 2017.

Conclusión:

No existe efectividad en el cumplimiento de objetivos y metas en el 2017, por ser un porcentaje de 56% inferior al 85%, y que los objetivos del Subsistema de Presupuesto es velar y dar seguimiento en la ejecución presupuestaria al cumplimiento de objetivos y metas con eficiencia, efectividad y economía de los recursos del CETAC.

Recomendación:

- El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) debe emitir lineamientos y políticas que orienten un mejor mantenimiento, funcionamiento y perfeccionamiento en el Subsistema de Presupuesto, por lo que debe girar instrucciones por escrito a los Titulares Subordinados que participan en cada uno de las etapas del Subsistema de Presupuesto de la institución y especialmente en la etapa de formulación del presupuesto inicial para que se realice un cronograma de actividades que tome en cuenta los atrasos que se producen en los procesos licitatorios, con el fin de dar inicio a los proyectos de mayor importancia para el país.
- Solicitar una auditoría operativa a la Auditoría Interna del CETAC o incluir dentro del plan de compras una auditoría externa operativa para verificar el cumplimiento de la ley de contratación administrativa, en donde participan los departamentos de la organización específicamente en los departamentos de Informática y de Infraestructura Aeronáutica y la proveeduría institucional en su conjunto, con el fin de tener resultados de los factores que puedan estar afectando directamente el proceso de adjudicación, como la formulación de carteles, deficiencias en los procesos internos, etc.

3. **Aprobación de la presentación de la liquidación presupuestaria**

Condición

Se determinó que en el proceso de la presentación de la liquidación presupuestaria y la determinación del superávit, ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, la unidad de recursos financieros presentó ante el Consejo el Informe de Ejecución del IV trimestre,

la liquidación presupuestaria y la determinación del superávit. No obstante en las notas donde se le envían los acuerdos aprobados por el Consejo Técnico de Aviación Civil, no indica la aprobación de la liquidación presupuestaria, pero si la entrega del Informe de Ejecución del IV Trimestre y el ajuste y determinación del superávit.

Criterio

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, el artículo **3.3.19 inciso a)i,ii** indica que: “El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria. Tratándose de contratos de fideicomiso se suministrará el documento que haga constar que la liquidación presupuestaria fue conocida por el órgano que sea legal y contractualmente competente para tal efecto.”

Causa

Mediante proceso de aprobación y revisión de la liquidación presupuestaria no se presentó evidencia escrita de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, en cuanto que acordaron el informe de liquidación presupuestaria, si bien es cierto que se acordó la determinación presupuestaria y el ajuste al superávit, en el oficio CETAC-AC-2018-0072, este documento no indica la aprobación de la liquidación presupuestaria y que estuvo en revisión por parte del CETAC. Posteriormente no se verificó esta omisión por parte de la unidad de recursos financieros.

Efecto

Lo anterior implica que toda aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, en cuanto a informes en el cumplimiento de presentación de la liquidación presupuestaria debe quedar indicada en el documento que se envía al encargado de los Recursos Financieros.

En el caso de que no se indique, como se verificó en el oficio CETAC-AC-2018-0072, crea un incumplimiento en los mecanismos que se utilizan para este fin y dejan en incertidumbre el debido proceso de control y cumplimiento del punto 4.3.17, en lo que se refiere a confiabilidad de la información de la liquidación presupuestaria.

Conclusión

El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), no tuvo el debido cuidado de dejar evidencia de la aprobación de la liquidación presupuestaria y así evitar que los informes presentados no se vean opacados por debilidades de control, asumiendo transparencia en los procesos.

Recomendación

- Girar instrucciones a la unidad de recursos financieros para que en toda la documentación que se presente a la Contraloría General de la República, en relación con la ejecución y liquidación presupuestaria cumpla con la normativa.

4. Sistemas de información no integrados en el Subsistema de Presupuesto

Condición:

En la revisión de la liquidación presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) al 31 de diciembre del 2017, se determinó que los sistemas de información no están diseñados e implementados, para acceder de forma oportuna a las transacciones que dan origen al total de los ingresos y gastos presupuestarios.

El proceso de presupuesto del periodo 2017 en su totalidad se trabajó con el sistema anterior SETVI en paralelo con el nuevo sistema llamado SIF/SAPIENS SOIN (SIFCO), que se tiene que combinar con otro sistema llamado SAP Business Objects (BO) para la generación de reportes.

Criterio:

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, el artículo **5.1 Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información** indica: "Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud."

Causa:

El sistema SETVI dejó de funcionar a finales del 2017 y la persona de Tecnologías de Información TI, que más conocía ese sistema ya no trabaja para la institución. El sistema SIFCO no facilitó la rendición de cuentas de la ejecución y liquidación presupuestaria, debido a que no genera un reporte que permita verificar de forma oportuna a cada una de las transacciones detalladas por cuentas que dan origen al total de los ingresos y gastos presupuestarios.

Al final con la ayuda de la encargada de presupuesto y del personal de TI, se nos suministró reportes del sistema SETVI, con lo cual se logró tener un alcance de 90% de los ingresos y del 65,85% de los gastos.

El proceso de presupuesto tiene que utilizar otro sistema llamado SAP Business Objects (BO), debido a que el nuevo sistema SIFCO no está diseñado para la generación los reportes que permitan verificar cada una de las transacciones que dan origen al total de los ingresos y gastos presupuestarios.

Efecto:

Lo anterior impide tener certeza razonable en la congruencia contable con presupuesto en la liquidación presupuestaria del periodo 2017, a pesar de que se realizó un ajuste al superávit libre por la suma de ¢3.027.230.674,20, producto de diferencias no conciliadas. Este ajuste no se justificó en su totalidad debido a que no se determinó si correspondía en su totalidad a periodos anteriores o a movimientos del periodo 2017.

Conclusión:

Los sistemas de información no están diseñados e implementados, para acceder de forma oportuna a las transacciones que dan origen al total de los ingresos y gastos presupuestarios del periodo 2017.

Recomendación:

- Girar instrucciones al departamento de Tecnologías de Información para que se realice una planificación estratégica de los sistemas del CETAC utilizados en el departamento financiero, con el fin de que se pueda contar con la confiabilidad de la información que generan los sistemas, para una adecuada toma de decisiones por parte del ente superior.
- Ajustar el sistema SIFCO, con el objetivo de solucionar los problemas en la generación de reportes sin utilizar sistemas anexos (SAP Business Objects (BO)).

ANEXO No.1

DECLARACIÓN RAZONABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS A EVALUAR POR EL AUDITOR EXTERNO EN LA FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La administración del **Consejo Técnico de Aviación Civil** (en adelante “**CETAC**”) declara razonablemente que:

1. El cumplimiento de los criterios a evaluar por el Despacho Collado Menéndez y Asociados S.A.P. en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, de conformidad con los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, aprobado por la Contraloría General de la República, han cumplido efectivamente al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en las regulaciones internas como las externas que sean aplicables son los siguientes:
 - a. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
 - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
 - Presentación del presupuesto ordinario ante la Contraloría General de la República.
 - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República.
 - b. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa.
 - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
 - Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la Contraloría General de la República.
 - Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Contraloría General de la República.
 - Cantidad de presupuestos extraordinarios.
 - c. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
 - Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
 - Cantidad de modificaciones presupuestarias.
 - Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
 - d. Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del

presupuesto.

- e. Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
 - f. Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
 - Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
 - Documentación fuente, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
 - g. Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
 - h. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
 - Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
 - Presentación de la liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República.
 - Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
 - i. Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
 - j. Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.
2. El trabajo realizado por los auditores externos no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitieron opinión alguna al respecto.

OBJETO DE ESTUDIO DEL TRABAJO DE ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
Artículo 3.5	Evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.	Se verificó que existe la normativa interna establecida para la ejecución presupuestaria y elaboración de la liquidación presupuestaria del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2017.	SI
Artículo 3.5	Se debe verificar el bloque de legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).	Se verificó el bloque de Legalidad aplicable a la Institución en materia de ejecución y liquidación del presupuesto del período 2017, el cual cumple con excepción de la Ley N° 8131 "Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos" artículo 5 inciso b) "Principio de gestión financiera", esto debido a que la entidad no utilizó los recursos financieros, atendiendo el principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, que fue de un 55,88%.	NO

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
Artículo 3.5	Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, debe evaluarse el acatamiento de lo regulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) con <i>respecto a</i> :		
a)	Que la documentación de los gastos ejecutados durante el período evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).	La ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2017, no se ejecutó utilizando los recursos según las posibilidades financieras y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas. Lo anterior al obtener evidencia suficiente de que la entidad solo cumplió con un 55,88% en el cumplimiento de objetivos y metas durante el periodo 2017. El informe de seguimiento del II Semestre indicó como satisfactorio el cumplimiento de metas, al mencionar un grado de avance de 80,16%.	NO
b)	Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).	Se verificó que el Departamento de Planificación realizó informes de evaluación presupuestaria semestral, sin embargo las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas, no fueron sustantivas para evitar un 55,88% en el cumplimiento efectivo de metas.	NO
c)	Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen.	Se realizaron pruebas de auditoría para validar la integridad y exactitud de la información suministrada por el CETAC al 31 de diciembre de 2017. El alcance de revisión en ingresos fue de un 90% y de 65,85% en gastos. La documentación de los ingresos y gastos fueron suministradas, las cuales se revisaron y su	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
	<p>Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).</p>	<p>inclusión en la ejecución presupuestaria.</p> <p>Por otra parte se verificó que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se realizaron de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. Esto se realizó efectuando una conciliación entre el presupuesto ordinario, y añadiéndole los movimientos de las modificaciones presupuestarias y comparando este resultado con el presupuesto final.</p> <p>Finalmente se verificó que las cinco modificaciones realizadas durante el año 2017, fueron incluidos en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República.</p>	
d)	<p>Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jerarca de la institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).</p>	<p>Mediante la revisión las modificaciones del período se verificó que el saldo total de las modificaciones al 31 de diciembre de 2017 es de ¢11.619 millones lo cual representa un 19,38% del presupuesto inicial, por lo que cumple con lo establecido por la normativa de no exceder el 25% del monto del presupuesto total aprobado por la Contraloría General de la República.</p>	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
		<p>Finalmente a nivel interno el Consejo Técnico de Aviación Civil estableció la cantidad de un máximo de 10 modificaciones durante el período mediante el oficio CETAC-AC-1501-2014.</p>	
e)	<p>Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a).</p>	<p>Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los ingresos totales ejecutados al 31 de diciembre de 2017, con un alcance de revisión del 90%, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.</p> <p>Así mismo se corroboró por medio de las pruebas documentadas en el Artículo 3.5 c) para validar que no haya omisiones de registros y se presente integridad en los datos.</p>	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
f)	Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los ingresos y gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2017, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.	SI
g)	Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan y de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).	Se verificó la correcta clasificación utilizada en las partidas de ingresos y gastos presupuestados por el CETAC con base en el catálogo de cuentas establecido por el Ministerio de Hacienda. La verificación anterior es aplicable tanto para el presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias, y el informe de liquidación presupuestaria y los registros de ingresos y gastos. Estos últimos fueron corroborados por medio de la revisión de la documentación soporte que ampara los estados financieros del CETAC al 31 de diciembre de 2017.	SI
h)	Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Las unidades ejecutoras tienen acceso a nivel de sistema para consultar la existencia de contenido presupuestario previo al registro de un gasto o a la adquisición de una obligación. No se pueden realizar registro que afecten el presupuesto si no existen recursos presupuestarios asignados. Por otra parte se corroboró a nivel general que no existían partidas con sobregiros a nivel de Gastos.	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
i)	Que la naturaleza de los gastos ejecutados correspondan a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).	Mediante la revisión efectuada por medio de nuestras pruebas a los gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2017, se verificó que las mismas cumplieran con las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en cuanto a la ejecución del presupuesto.	SI
j)	Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio de Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).	Se verificó por medio de la ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2017 y nuestras pruebas de auditoría a dicha fecha que anualmente plantean la atención de sus gastos corrientes por medio de ingresos corrientes.	SI
k)	Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p)).	Se verificó que las unidades ejecutoras tienen acceso a la información relacionada a la ejecución del presupuesto por medio del sistema SIFCO. Dichos datos son actualizados en tiempo real, por lo que dichas unidades pueden determinar cuáles compromisos pueden asumir de acuerdo con el saldo con el que cuentan.	SI
l)	Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha	Los registros de la ejecución de los ingresos y gastos presupuestados se realizan por medio de la base de efectivo,	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
m)	<p>definición debe estar fundamentada y la base ser la cual mediante nuestras pruebas de aplicada de manera uniforme y consistente en auditoría se comprobó que es utilizada de todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).</p> <p>Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).</p>	<p>manera uniforme en los registros presupuestarios.</p> <p>En el transcurso del periodo 2017, no hubo aplicación de presupuesto extraordinario.</p>	N/A
n)	<p>Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).</p>	<p>Se solicitaron las modificaciones presupuestarias del período y se verificó que contaran con los siguientes aspectos dispuestos por la normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1121 1227 1629 1284">• Aprobaciones internas y externas correspondientes. 	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
o)	Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de detalle de las partidas para aprobación interna y externa. • Fecha de presentación para aprobación externa. • Inclusión en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). • Documentos presupuestarios requeridos. 	SI
		Se verificó la existencia y cumplimiento de la normativa interna mediante un programa donde se verificó que se aplicaran los procesos de acuerdo a lo estipulado. La normativa vigente que rigió al Proceso Presupuestario es el vigente, sin embargo el departamento contable estaba en el proceso del sistema SIFCO, a pesar de esto el proceso de Presupuesto cumplió con la normativa. En el presupuesto del 2017, el proceso de presupuesto trabajo llevando un paralelo de ambos sistemas (SETVI y SIFCO) para verificar bien, los gastos e ingresos del presupuesto y los errores detectados en su momento se corregían oportunamente. Adicionalmente se evidenció que dicha normativa interna definiera como mínimo los puntos establecidos por la Contraloría General de la República.	

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
p)	Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).	Mediante nuestras pruebas de auditoría efectuada a la ejecución de los ingresos con alcance de revisión de un 90% y de los gastos con alcance de revisión de 65,85% del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC) al 31 de diciembre de 2017, se verificó que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos se encontraran respaldados físicamente en expedientes administrativos.	SI
q)	Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).	El sistema presupuestario y el contable del CETAC se encuentran integrados. Por lo que mediante la revisión de la información de respaldo de los ingresos y gastos, se verificó que en la muestra tomada afectara los registros contables patrimoniales.	SI

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
r)	Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19. Además debe verificarse que la información presentada a la Contraloría General, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la institución.	Se verificó que el CETAC incluyó en el SIPP la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria el día 15 de febrero de 2018 mediante el ingreso No.112340542. Asimismo se corroboró que el reporte incluido en el sistema coincide con el informe de liquidación y que la documentación revisada contaba con lo solicitado por la normativa.	SI
s)	Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.)	La información de la liquidación presupuestaria no es congruente con la información que reflejan los Estados Financieros (cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre del 2017, debido a que se tuvo que realizar un ajuste de ¢3.027.230.674,20 al superávit libre.	NO

Artículo	Criterio	Trabajo Realizado	Cumple con el Criterio
t)	<p>Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa - a manera de labor de supervisión - por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 / párrafo primero).</p> <p>Para la evaluación del objeto de estudio, la Administración deberá poner a disposición del auditor externo la documentación y otros elementos que constituyen los criterios para la revisión del objeto de estudio, de acuerdo con lo antes descrito.</p> <p>***** U.L *****</p>	<p>La liquidación presupuestaria fue sometida a la revisión en la administración activa a manera de labor de supervisión por parte de personal diferente del que la elaboró, ejecutó las funciones de registro de la ejecución y la liquidación presupuestaria del periodo 2017. La administración activa cumplió con el numeral 4.3.17 de las NTPP al contratar una auditoría externa.</p>	SI